

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY DE REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA PREVENIR Y
SANCIONAR CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE INTIMIDACIÓN VIAL**

**ROBERT J. BARRANTES CAMACHO
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N. °25.844

PROYECTO DE LEY

LEY DE REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA PREVENIR Y SANCIONAR CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE INTIMIDACIÓN VIAL

Expediente n. °25.844

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las carreteras son parte esencial de la vida cotidiana de miles de personas. Todos los días conductores, motociclistas, ciclistas y peatones comparten un mismo espacio con el propósito de trasladarse a sus trabajos, llevar a sus hijos a la escuela, atender emergencias o simplemente regresar a casa.

En ese espacio, una maniobra inesperada, un frenazo, una colisión menor o una diferencia de criterio pueden generar una molestia. En la mayoría de las ocasiones el incidente termina allí, sin embargo, existen situaciones en las que la molestia escala y se convierte el vehículo en un medio para perseguir, bloquear o intimidar a otra persona.

Detrás de una conducta violenta en carretera, puede existir una persona que atraviesa situaciones de tensión o que enfrenta dificultades para gestionar sus emociones. En determinadas circunstancias, las presas, el ruido y las tensiones propias de la circulación vial, pueden convertirse en escenarios en los que estas emociones se manifiestan mediante comportamientos agresivos, capaces de poner en riesgo la vida y la integridad física tanto de quien los protagoniza como de las personas que se encuentran a su alrededor.

Pero si miramos por un segundo la otra cara de la moneda, cuántos conductores al verse expuestos a este tipo de reacciones enfrentan temor, parálisis, estrés, y muchas otras emociones peligrosas detrás de un volante. Esto analizando, además, el mal ejemplo que puede recibir un menor de edad, que viaja como pasajero y que a la vez enfrenta este mal trago, sólo por requerir desplazarse de un lugar a otro.

Es menester de quienes se encuentran en posiciones de gobierno y toma de decisiones analizar entonces, ante los escenarios de creciente violencia, medidas legislativas que permitan abordarla, durante las fases de prevención, contención y atención, generando una correcta protección de los habitantes y del país que se quiere construir, tanto para las presentes como para las nuevas generaciones.

Hay ocasiones en las que una molestia en carretera deja de ser una reacción momentánea y se convierte en una conducta deliberada: un vehículo que persigue a otro, que le cierra el paso o que utiliza su propia presencia en la vía para impedir que otra persona continúe su recorrido. En ese momento ya no estamos solamente ante una discusión entre conductores; el vehículo puede convertirse en el medio utilizado para buscar intimidar a otra persona, como primer nivel de la escalada de violencia y furia, generando una situación concreta de riesgo, incluso para quienes no tuvieron participación alguna en el origen del desacuerdo.

La realidad costarricense muestra que este tipo de escalamiento no pertenece únicamente al terreno de situaciones hipotéticas. En agosto de 2026, una discusión entre conductores en Escazú terminó en una agresión que requirió la intervención de la policía municipal y fue trasladada a la vía judicial. El episodio fue acompañado por un llamado de las autoridades a evitar provocaciones durante los desplazamientos por carretera¹.

En diciembre de 2025, un enfrentamiento entre conductores en Curridabat fue reportado por medios nacionales, como parte de una serie de situaciones de confrontación que se producen en carretera².

¹Valladares, M. (8 de agosto, 2026). Video: Pelea en carretera termina en golpes y movilizó a Policía Municipal de Escazú. En https://www.teletica.com/nacional/video-pelea-en-carretera-termina-en-golpes-y-movilizo-a-policia-municipal-de-escazu_415082. San José: Teletica. Recuperado el 18/09/2026.

²Telediario Costa Rica (8 de diciembre, 2025). Conductores protagonizan pelea en Curridabat. En <https://www.telediario.cr/television/programas/television-conductores-protagonizan-pelea-en-curridabat>. San José: Telediario. Recuperado el 18/09/2026.

Un episodio ocurrido en Cartago, en mayo de 2026, muestra hasta dónde puede llegar una confrontación que comienza después de un incidente de tránsito. Tras una colisión entre dos vehículos, ambos conductores bajaron de su vehículo y se produjo una discusión que terminó con un disparo y la muerte de uno de ellos³.

Estos hechos también permiten observar que el problema no se limita a un momento aislado de confrontación. En 2024, profesionales de la psicología advertían sobre la relación entre el caos vial y el aumento de la agresividad en carretera, así como sobre sus efectos en otros ámbitos de la vida cotidiana⁴.

La realidad es que algunas situaciones que comienzan con un desacuerdo aparentemente menor pueden escalar con rapidez y colocar en riesgo la vida o la integridad física de personas que se encuentran en la vía, por lo que se debe frenar la agresividad de forma temprana, actuando desde la prevención.

La Constitución Política de Costa Rica reconoce la inviolabilidad de la vida humana y establece el deber del Estado de procurar el mayor bienestar de todos los habitantes. Estos principios forman parte del marco constitucional dentro del cual corresponde al legislador adoptar medidas razonables orientadas a proteger la vida y la integridad física de las personas frente a situaciones de riesgo que pueden presentarse en las vías públicas⁵.

El ordenamiento jurídico contempla distintas figuras que puedan resultar aplicables a determinadas conductas surgidas durante un conflicto vial, según las circunstancias de cada caso. El Código Penal tipifica la coacción y el acoso

³Jiménez, L. (12 de mayo, 2026). Video: Discusión entre conductores termina con un muerto en Cartago. En https://www.teletica.com/sucesos/video-discusion-entre-conductores-termina-con-un-muerto-en-cartago_408617. San José: Teletica. Recuperado el 18/09/2026.

⁴Casasola Calderón, G. (18 de febrero, 2024). Caos vial aumenta agresividad y afecta desempeño laboral, advierten psicólogos. En https://www.teletica.com/nacional/caos-vial-aumenta-agresividad-y-afecta-desempeno-laboral-advierten-psicologos_352945. San José: Teletica. Recuperado el 18/09/2026.

⁵PGR (2025). Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 21 y 50. En https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871. San José: Procuraduría General de la República. Recuperado el 18/09/2026.

predatorio. Este último, sujeto entre otros requisitos, a que el hostigamiento o acoso sea reiterado e insistente y afecte determinados ámbitos de la vida de la víctima. Además, contempla contravenciones por provocar a otra persona a riña o pelea y por amenazarla a ella o a su familia.⁶ A estas disposiciones se suma el régimen de infracciones administrativas previsto en la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 4 de octubre de 2012. La aplicación de estas normas depende de que los hechos reúnan los elementos exigidos por cada disposición⁷.

Sin embargo, al considerar la interacción entre estas distintas herramientas jurídicas se identifica un supuesto específico que puede quedar sin una respuesta administrativa claramente delimitada: aquellas situaciones en las que una persona conductora utiliza su vehículo para perseguir o bloquear el paso de otro individuo, con el fin de intimidar, interfiriendo en su desplazamiento y generando un riesgo concreto para la vida o la integridad física de una o más personas, sin que los hechos estén comprendidos en otra disposición aplicable. Esto representa el primer escalón de la agresividad en carretera, luego de un conflicto.

Es en ese supuesto donde se ubica la propuesta de la presente iniciativa, la finalidad es atender de manera diferenciada aquellas conductas que, por sus características, no se encuentran comprendidas en otra disposición normativa.

La propuesta respeta el principio de legalidad sancionatoria y corresponderá a la autoridad competente acreditar, dentro del procedimiento correspondiente, la concurrencia de los elementos que configuran la infracción y motivar la decisión respectiva, con respeto al derecho de defensa y a las demás garantías aplicables.

⁶ PGR (s.f.). Código Penal, Ley n.º 4573, de 4 de mayo de 1970. En <https://sinalevi.go.cr/ResultadosNormativa/Informacion?param1=5027¶m2=151473¶m3=1> San José: Procuraduría General de la República. Recuperado el 18/09/2026.

⁷ Ley de Tránsito: PGR (s.f.). Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley n.º 9078, de 4 de octubre de 2012. En <https://sinalevi.go.cr/ResultadosNormativa/Informacion?param1=73504¶m2=152296¶m3=1>. San José: Procuraduría General de la República. Recuperado el 18/09/2026.

La prevención constituye un componente trascendental de la iniciativa, pues la respuesta frente a los conflictos viales no debe limitarse a la imposición de una sanción una vez que se ha producido una conducta de riesgo, sino que también se debe procurar que las personas usuarias de las vías conozcan las consecuencias de utilizar un vehículo para perseguir o bloquear a otra persona y, de esta manera, actuar desde el primer escalón de la violencia.

La responsabilidad individual también ocupa un lugar central en la propuesta, ya que quien conduce un vehículo debe hacerlo de manera compatible con la seguridad de las demás personas usuarias de la vía y la aplicación de la norma deberá sustentarse en hechos verificables y no únicamente en una apreciación subjetiva sobre el comportamiento de una persona conductora.

Las vías públicas son espacios compartidos en los que las personas deben poder desplazarse sin quedar expuestas a conductas que pongan en riesgo su vida o integridad física. Los desacuerdos y conflictos entre personas usuarias de la vía no deben convertirse, por sí mismos, en actos de violencia.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley, con el propósito de establecer una respuesta específica frente a determinadas conductas de intimidación vial y, al mismo tiempo, fortalecer las acciones de prevención y educación dirigidas a evitar su ocurrencia.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA PREVENIR Y
SANCIONAR CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE INTIMIDACIÓN VIAL**

ARTÍCULO 1- Se adiciona un artículo 2 bis a la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 2 bis- Intimidación vial

Para los efectos de la presente ley, se entiende por “intimidación vial” la conducta realizada por el conductor de un vehículo automotor o asistido que, mediante la persecución o el bloqueo intencional y directo de otro vehículo o de un peatón, interfiera en su desplazamiento y genere un riesgo concreto para la vida o la integridad física de una o más personas.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un nuevo inciso j), al artículo 143 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 143- Multa categoría A

(...)

j) Al conductor que incurra en una conducta de intimidación vial, siempre que los hechos no estén sancionados por otra disposición de esta ley.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 218 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 218- Campañas de educación vial

(...)

Asimismo, incorporará dentro de esas campañas contenidos orientados a la prevención de las conductas de intimidación vial, la gestión responsable de los conflictos viales y la promoción del respeto y la convivencia entre las personas usuarias de las vías públicas.

Rige a partir de su publicación.

ROBERT J. BARRANTES CAMACHO
DIPUTADO